

DECRETO-LEY Nº 1.605

Autorizando a la Dirección de Impresiones Oficiales a realizar tareas complementarias de la impresión de boletas electorales a usarse en los comicios del 23 de febrero del corriente.

La Plata, 12 de febrero de 1958.

A los efectos de facilitar la acción de los partidos políticos que concurren al acto eleccionario del 23 de febrero corriente y concordante con los principios sustentados por el Gobierno Provisional de la Nación, tendientes a allanar las dificultades que puedan presentárseles a dichos partidos en la confección de las boletas partidarias, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Autorízase, por esta única vez, a la Dirección de Impresiones Oficiales de la Provincia de Buenos Aires, a realizar tareas

de cortes, complementarias de la impresión de las boletas electorales a usarse en las elecciones del 23 del corriente mes, por los distintos partidos políticos, que así lo soliciten y cuya impresión se hubiera realizado en imprentas de La Plata.

Art. 2º La tarea que se autoriza a la Dirección de Impresiones Oficiales por el artículo anterior, se hará con cargo a los partidos políticos que requieran la prestación de ese servicio.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese; oportunamente, hágase saber a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

JUAN R. AGUIRRE LANARI, E. CORTÉS,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.
